

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVII {

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 4 DE ABRIL DE 1959

{ Nº 14.094

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 204, 205 y 206 de 14 de mayo de 1959, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Personería Jurídica

Resolución Nº 28 de 3 de agosto de 1959, por la cual se reconoce personería jurídica.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 270 de 12 de junio de 1957, por el cual se hace unos nombramientos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decretos Nos. 305, 309 y 310 de 23 de abril de 1957, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 4, 5, 6, 7, 8 y 12 de 8 de enero de 1957, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 204

(DE 14 DE MAYO DE 1959)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Juan Gabriel Cedeño, Mensajero de Tercera Categoría en la Administración de Correos de Panamá, en reemplazo de Isabel Mosquera, quien ha sido ascendida.

Parágrafo: Este decreto tendrá efectos fiscales a partir del diez y seis de mayo del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE DOMINADOR BAZAN.

DECRETO NUMERO 205

(DE 14 DE MAYO DE 1959)

por el cual se nombran Suplentes del Alcalde de Natá, Provincia de Coclé.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Luis E. Arango y Rodrigo Pedro Carranza, Primer y Segundo Suplentes respectivamente del Alcalde de Natá, en reemplazo de Raimundo Adolfo Collado y Magdaleno Tejada, cuyos nombramientos se declaran insubsistentes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE DOMINADOR BAZAN.

DECRETO NUMERO 206

(DE 14 DE MAYO DE 1959)

por el cual se hace un nombramiento interino en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Alba Candanedo, Telegrafista de Tercera Categoría en David, por el término de catorce semanas de licencia por gravedad concedidas a la titular Daisy Elena S. de Alvarado, a partir del 15 de mayo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE DOMINADOR BAZAN.

RECONOCESE PERSONERIA JURIDICA

RESOLUCION NUMERO 28

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Personería Jurídica.—Resolución número 28.—Panamá, 3 de agosto de 1959.

El señor Narciso Rodríguez, panameño, de esta vecindad, con cédula de identidad personal Nº 8-33, en su carácter de Presidente de la organización denominada "Cermeno Progreso", ha solicitado al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia que reconozca como persona jurídica y apruebe los estatutos a la mencionada institución.

Acompaña a su petición los siguientes documentos:

- Copia del Acta de Fundación
- Copia del Acta de la sesión en la que fueron aprobados los estatutos
- Copia de los estatutos; y
- Lista de los miembros que la integran

Examinada la documentación presentada, se ha podido comprobar que los objetivos esenciales estatuidos por la sociedad peticionaria tienden a velar por el adelanto del pueblo tanto en lo social como en lo cultural; y como estas activida-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

JUAN DE LA C. TUÑON

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Repleno de Barrera)
Teléfono: 2-8271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-32
(Repleno de Barrera)
Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 8.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

des no pugnan con las disposiciones legales vigentes que regulan la materia,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer como persona jurídica a la organización denominada "Cermeno Progreso", fundada en el Corregimiento de Cermeno, Distrito de Capira el día 13 de febrero de 1957; y aprobar sus estatutos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 de la Constitución Nacional en relación con el artículo 64 del Código Civil.

Toda reforma de los estatutos necesita la aprobación del Órgano Ejecutivo.

Esta Resolución surtirá efectos civiles y legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE DOMINADOR BAZAN.

Ministerio de Educación**NOMBRAMIENTOS**

DECRETO NUMERO 270
(DE 12 DE JUNIO DE 1957)

por el cual se nombran interinamente varios Profesores de Segunda Enseñanza.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º: Nómbrase en interinidad Profesor de Segunda Enseñanza con título universitario de profesor a Ramón Palacios P., para que preste servicios en una cátedra regular de Gobierno en el Instituto Nacional, en reemplazo de Graciela M. de Cantoral, quien fue declarada profesora supernumeraria (hasta finalizar el año lectivo 1957-58).

Artículo 2º: Nómbrase en interinidad Profesores de Segunda Enseñanza con título universitario a las siguientes personas:

Anibal J. Cantillo B., cátedra regular interina de Matemáticas en el Instituto Nacional, en reemplazo de Alfredo Arosemena, quien fue declarado profesor supernumerario (hasta finalizar el año lectivo 1957-58).

Carlos A. Vázquez S., cátedra regular interina

de Matemáticas en el Colegio Abel Bravo, en reemplazo de Felicidad O. de Herazo, quien fue trasladada (hasta finalizar el año lectivo 1957-58).

Adilia B. Castellero, cátedra regular interina de Administración del Hogar y Alimentación en la Escuela Profesional Isabel Herrera O., en reemplazo de Elpidia C. Ramos, quien fue declarada profesora supernumeraria (hasta finalizar año lectivo 1957-58).

Artículo 3º: Nómbrase en interinidad Profesora de Segunda Enseñanza sin título universitario a Margarita Landau R., para que preste servicios en una cátedra regular interina de Educación para el Hogar en el Colegio Abel Bravo, en reemplazo de Elisa V. de Díaz, quien fue declarada profesora supernumeraria (hasta finalizar el año lectivo 1957-58).

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comienza a regir desde la fecha en que los interesados inicien labores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

VICTOR N. JULIAO.

Ministerio de Obras Públicas**NOMBRAMIENTOS**

DECRETO NUMERO 308
(DE 23 DE ABRIL DE 1957)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al siguiente personal al servicio de la Superintendencia "A" (Panamá) del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, para la prolongación de la Avenida Balboa, así:

Román Domínguez, Peón Subalterno de 4ª Categoría, en reemplazo de Joaquín Romero, quien no aceptó el cargo.

Manuel Amador, Peón Subalterno de 4ª Categoría, en lugar de Julio Rudas, quien no aceptó el cargo.

Leonidas Pretelt, Peón Subalterno de 4ª Categoría, en lugar de Carlos Bonilla, quien no aceptó el cargo.

Alfonso Mario Lamboglia, Peón Subalterno de 4ª Categoría, en lugar de Ernesto Tuñón Batista, quien abandonó el cargo.

Abundio Mojica, Peón Subalterno de 4ª Categoría, en reemplazo de Florencio Palma, quien no aceptó el cargo.

Demetrio Herrera, Peón Subalterno de 4ª Categoría, en lugar de Juan Batista Asprilla, quien no aceptó el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 16 de abril de 1957, y los sueldos serán cargados al articu-

lo 1034 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitres días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,
ROBERTO LOPEZ F.

DECRETO NUMERO 309

(DE 23 DE ABRIL DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Juan Anderson, Peón Subalterno de 5ª Categoría, al servicio de la Superintendencia "A" (Colón) del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, en reemplazo de Marcial Garibaldi, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 16 de abril de 1957.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitres días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,
ROBERTO LOPEZ F.

DECRETO NUMERO 310

(DE 23 DE ABRIL DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Santiago Puello, Peón Subalterno de 4ª Categoría, al servicio de la Superintendencia "A" (Panamá) del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, para la prolongación de la Avenida Federico Boyd, en reemplazo de Antonio Villarreal, quien no aceptó el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 16 de abril de 1957, y el sueldo será cargado al artículo 1035 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitres días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,
ROBERTO LOPEZ F.

Ministerio de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 4

(DE 7 DE ENERO DE 1957)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Departamento de Salud Pública, Región Central.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense el siguiente nombramiento en el Departamento de Salud Pública, Región Central.

Ingeniería Sanitaria:

Pesé:

Adán Arjona, Inspector de 3ª Categoría en reemplazo de Rodrigo Guillén, quien ha sido trasladado.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de enero de 1957.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CECILIA P. DE REMON.

DECRETO NUMERO 5

(DE 7 DE ENERO DE 1957)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Departamento de Salud Pública, Hospital Psiquiátrico Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en el Departamento de Salud Pública, Hospital Psiquiátrico.

Augusto A. Boyd, Dentista de 1ª Categoría en vez de Dentista de 2ª Categoría.

Aníbal S. Tejada García, Médico Interno de 1ª Categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de enero de 1957.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CECILIA P. DE REMON.

DECRETO NUMERO 6
(DE 7 DE ENERO DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Salud Pública, Región Central.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácese el siguiente nombramiento en el Departamento de Salud Pública, Brigada Móvil de Herrera.

Felicita Velarde, Enfermera de 1ª Categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de enero de 1957.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministra de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CECILIA P. DE REMON.

DECRETO NUMERO 7

(DE 7 DE ENERO DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Salud Pública, Región Oriental.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hace un nombramiento en el Departamento de Salud Pública, Centro de Salud Pública de Colón.

Silveria Vargas, Enfermera de 1ª Categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de enero de 1957.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministra de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CECILIA P. DE REMON.

DECRETO NUMERO 8

(DE 7 DE ENERO DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Salud Pública, Región Occidental.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácese el siguiente nombramiento en el Departamento de Salud Pública, Región Occidental, Brigada Móvil de Chiriquí.

Matilde Villarreal, Enfermera de 1ª Categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de enero de 1957.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministra de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CECILIA P. DE REMON.

DECRETO NUMERO 12

(DE 7 DE ENERO DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Salud Pública, Región Occidental, Oficina del Ingeniero Regional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Salud Pública, Región Occidental, Oficina del Ingeniero Regional.

Leonidas Saavedra E., Sub-Jefe de Dirección de 2ª Categoría, (Encargado de la Planta Purificadora de Agua) en reemplazo del señor Tomás A. Pretelt, quien ha sido trasladado.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de enero de 1957.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministra de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CECILIA P. DE REMON.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION

Hasta las (9:00) nueve en punto de la mañana del día nueve (9) de abril de 1960, se recibirán proposiciones en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, en pliego cerrado, en papel sellado y con el timbre "Soldado de la Independencia", para la instalación de luces de alta intensidad en el Aeropuerto Internacional de Tocumen.

Con la respectiva proposición debe acompañarse el Certificado de Paz y Salvo en concepto del Impuesto sobre la Renta e indicarse además el número de la Patente Comercial (ordinal 6º Artículo 28 del Código Fiscal).

Los planos y especificaciones respectivos, podrán obtenerse en el Departamento de Caminos, Aeropuerto y Muelles, situado en el último piso alto del Palacio Nacional, previo depósito de la suma de B/. 50.00, en cheque certificado o de gerencia a favor de "Obras Públicas Depósitos de Planos y Especificaciones". De este depósito será reembolsado el 80% a todo Postor que devuelva, dentro de los quince (15) días siguientes a la adjudicación del Contrato, los documentos arriba mencionados, completos y en buen estado.

Esta licitación será presidida por el Ministro de Hacienda y Tesoro, o por su representante autorizado.

Panamá, 23 de marzo de 1960.

El Ministro de Obras Públicas,

(Segunda publicación)

VICTOR C. URRUTIA.

AVISO DE REMATE

La suscrita, Secretaria Interina del Juzgado Municipal del Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, en Funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en la acción de secuestro propuesta por Rodolfo F. Alvarez, en juicio ordinario de menor cuantía contra Carlos Thelford, se ha señalado el día veintinueve de (29) de abril próximo entrante para que en las horas hábiles del mismo día tenga lugar el remate del siguiente bien de propiedad del vencido:

Un carro automóvil, marca "Mercury", Modelo 1950, Motor 99048 9.C.M. placa de circulación número C-29538, color negro con capota chocolate, el que ha sido avaluado en la suma de cien balboas (B/. 100.00).

Se admitirán propuestas que cubran las dos terceras partes del avalúo, hasta las cuatro de la tarde de la fecha señalada para el remate, y de esta hora en adelante se oirán las pujas y repujas que tengan a bien hacer los proponentes, hasta hacer la adjudicación provisional al mejor postor; y para habilitarse como tal se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5% del avalúo de ese bien. Cualquiera otra información que deseen obtener los interesados será suministrada en la Secretaría del Juzgado, en horas hábiles.

Santiago, 26 de enero de 1960.

La Secretaria Interina del Juzgado Municipal del Distrito de Santiago, en Funciones de Alguacil Ejecutor,

I. Serrano.

L. 45628

(Segunda publicación)

RICARDO VALLARINO CHIARI,

Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal Nº 8-AV-25-353,

CERTIFICA:

Que por medio de la Escritura Pública Nº 97 de enero 22 de 1960, de la Notaría a su cargo, los señores Abraham Pretto Stevenson y William Alberto Pretto, han constituido la sociedad colectiva de comercio de responsabilidad limitada denominada "Constructora Pretto Limitada", con un capital de B/. 20,000.00 aportado por ambos socios por partes iguales quedando la responsabilidad de cada uno, limitada a su aporte social.

Que la sociedad se dedicará a la construcción de edificios, compra y venta de toda clase de materiales de construcción nacionales o extranjeras, importaciones y exportaciones, inversiones de todo género y en general la explotación de toda actividad comercial lícita.

Que la sociedad tiene un término de duración de 5 años a partir de la inscripción en el Registro Mercantil. Que la administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, conjunta o separadamente.

Panamá, 22 de enero de 1960.

El Notario Público Cuarto,

R. VALLARINO CH.

L. 45610

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Segundo Municipal de Panamá, ejerciendo las Funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que mediante resolución de catorce del mes actual, dictada en la demanda especial propuesta por "Singer Sewing Machine Co." contra Roberto Murray Newhall, se ha fijado el veintiocho de abril venidero, para que, entre las horas legales, tenga lugar el remate de la máquina Singer, estilo 15J88, número JC-719330, BAJ37MX Nº 7193180 y demás accesorios detallados en el auto, que tenía en su poder el demandado Roberto Murray Newhall, en virtud de contrato celebrado con la Singer Sewing Machine Co., el 21 de agosto de 1957.

De conformidad con el artículo 34 del Decreto-Ley 2 de 1955, servirá de base para el remate del bien aludido, la cantidad de cincuenta y tres balboas (B/. 53.00), monto de la deuda reclamada, por capital, costas y gastos, y será oferta admisible la que cubra la totalidad de dicha obligación.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Se admiten posturas hasta las cuatro de la tarde del día fijado para la venta en pública subasta, y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta hacer la adjudicación al mejor postor.

Panamá, 28 de marzo de 1960.

El Alguacil Ejecutor,

Eduardo Pazmiño C.

L. 45826

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 9

La suscrita, Juez del Tribunal Tutelar de Menores por este medio, Emplaza al señor Nestor Bager, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación de este Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar en derecho en el juicio de adopción de su menor hijo Nestor Bager Fábrega, propuesto por el señor José B. Martínez H.

Se advierte al emplazado que de no comparecer al Despacho dentro del término de diez días indicados, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio en lo que se relacione con su persona hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho hoy, diez y seis de marzo de mil novecientos sesenta.

La Juez,

CLARA GONZALEZ DE BEHRINGER.

El Secretario,

Mariano Calvoño.

L. 45575

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Ladislao Villalaz, se ha dictado un auto, cuya parte pertinente dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta. Vistos:"

Como se observa que los documentos aportados son los exigidos por el artículo 1621 del Código Judicial, el suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión Fiscal, Declara:

Primero: Que está abierto en este Tribunal el juicio de sucesión intestada de Ladislao Villalaz, desde el día 23 de julio de 1957, fecha en que ocurrió su defunción;

Segundo: Que es su heredera sin perjuicio de tercero y a beneficio de inventario María Elisa Villalaz de Gracia o Elisa Villalaz de Angulo, en su calidad de hija del causante;

Tercero: Que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión todos los que tengan algún interés en él.

Fijese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por la Ley Nº 1º de fecha 20 de enero de 1959.

Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) Manuel de Jesús Vargas U.—Melquiades Vásquez D., Secretario".

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, por el término de 10 días, hoy veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta, y copia del mismo se entregará al interesado para su publicación.

Las Tablas, 24 de marzo de 1960.

El Juez,

MANUEL DE J.S. VARGAS D.

El Secretario,

Melquiades Vásquez D.

L. 51472

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 89

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Isidro Madrid, Matías Madrid y Eladio Madrid, varones, mayores de edad, panameños, vecinos de este Distrito de Santiago, agricultores pobres y cedulados bajos los números 60-7218, 60-10974 y 60-13134, respectivamente, han solicitado de esta Administración la adjudicación en gracia del globo de terreno denominado El Chiflón, ubicado en el Distrito de Santiago, de una superficie de veinticinco hectáreas con dos mil seiscientos setenta y dos metros cuadrados (25 Hect. 2672 m2.) y con los siguientes linderos:

Norte, Carretera de Soná a Santiago;
Sur, Monte de Ruperto Madrid;
Este, Montes de Bruno Madrid hasta llegar a la quebrada de El Mamey; y
Oeste, Cerco de Fermín Batista y parcela de terreno Nacional hasta llegar a los montes de Ruperto Madrid.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de Santiago, por el término legal de treinta (30) días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Dirección de la "Gaceta Oficial" para ser publicada por tres veces en la "Gaceta Oficial"; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 20 de marzo de 1954.

A. MURILLO H.

Por el Secretario, el Oficial de Tierras, Srto. Ad-hoc,

J. A. Sanjurjo.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 9

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza por segunda vez, a Roberto Rodríguez, (a) Quintín González, de generales desconocidas en los autos, acusado por el delito de "violación carnal", para que se presente a este Despacho a estar en derecho en el juicio que se le sigue dentro del término de diez días, más el de la distancia a contar desde la última publicación del presente edicto, en la "Gaceta Oficial" de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley primera 1ª, de 20 de enero de 1959, se presente al Juzgado a notificarse personalmente de la resolución de fecha veintidos de febrero de 1960, y por segunda vez del auto de proceder de fecha 30 de diciembre de 1959, que dicen lo siguiente:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, veintidos de febrero de mil novecientos sesenta.

En atención al anterior informe de Secretaría, procédase a efectuar el segundo emplazamiento, por el término de diez días, "en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 1ª, de 20 de enero de 1959.

Notifíquese.—(Fdos.) A. Herrera.—J. L. Jiménez, Secretario".

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, treinta de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:

Por lo tanto, el Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "abre causa criminal" contra Roberto Rodríguez (a) "Quintín González", de generales desconocidas, por infractor de disposiciones contenidas en el Libro II, Título XI, Capítulo I, del Código Penal, y como quiera que el negocio no se paralice indefinidamente, decreta el emplazamiento de éste por término de diez días, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley primera 1ª, de 1959.

Provea el acusado los medios de su defensa, y oportunamente se señalará fecha de audiencia, concediéndose a las partes cinco días para que presenten pruebas de que intenten valerse.

Fundamento de derecho: Artículos 2147 y 2340 reformado por el artículo 17 de la Ley 1ª de 1959.

Cópiese, notifíquese y publíquese.—(Fdos.) Abelardo A. Herrera.—Jorge Luis Jiménez S., Secretario".

Se advierte al encartado Rodríguez (a) "Quintín González", que de no comparecer ante este Tribunal, dentro del término concedido, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y la causa se seguirá tramitando sin su intervención.

Recuérdase a las autoridades del orden judicial y político, de la República, para que procedan a efectuar la captura de Rodríguez (a) "Quintín González", como también se solicita la cooperación de los ciudadanos particulares que conozcan su paradero, para que lo denuncien, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el que se le persigue, salvo las excepciones del artículo 2098, del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al encartado Roberto Rodríguez (a) "Quintín González", lo que antecede, se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta, a las diez de la mañana y copia del mismo será enviada al Director de la "Gaceta Oficial", para su debida publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

ABELARDO A. HERRERA.

Jorge Luis Jiménez S.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 11

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Roberto Arias, Rubén O. Miró y Andrés Cantillo, panameños, acusados por el delito de atentar contra los poderes de la Nación, para que por segunda vez concurran a este Juzgado, en el término de diez días, más el de la distancia, a contar desde la última publicación del presente edicto, en la "Gaceta Oficial", para que se notifiquen de la resolución dictada el día tres de marzo en curso el auto encausatorio dictado el cinco de enero de 1960, y del fallo del Segundo Tribunal Superior de Justicia, de fecha treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, los cuales dicen lo siguiente: "Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, tres de marzo de mil novecientos sesenta.

En atención al anterior certificado e información de fecha 15 y 29 del presente negocio, procédase al segundo emplazamiento de los encartados Roberto Arias, Rubén O. Miró y Andrés Cantillo, por el término de diez días, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley primera 1ª, de 20 de enero de 1959.

Notifíquese.—(Fdos.) A. Herrera.—J. L. Jiménez, Secretario".

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, cinco de enero de mil novecientos sesenta.

Vistos: Desele cumplimiento al auto dictado por el Segundo Tribunal Superior de Justicia, por medio del cual se revocó parcialmente los sobreseimientos decretados por este Juzgado el dos de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Notifíquese personalmente el auto de vocación a juicio del Tribunal Superior, a los procesados cubanos Gilberto Bethancourt Chacón, Roberto Arancibia o Arancibia Rodríguez, Jesús Roberto Hurria Bethancourt, René Hernández Alayón, Julio Dámaso Vásquez, Mario Linares Reyes y José Enrique Picana.

Comisiónese al Fiscal del Circuito de Colón, para que proceda a la exhumación del Cadáver de Eduardo Toledo, y se le haga entrega a sus familiares, dando cumplimiento a las demás formalidades estipuladas en el punto noveno de la resolución dictada por el Segundo Tribunal Superior de Justicia.

Obedézcase el auto por medio del cual se declara Seguimiento de Causa Criminal contra Roberto E. Arias, Rubén O. Miró y Andrés Cantillo.

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:

RESUELVE:

Primero: Declinar, como en efecto declina, que los actos anteriores contra los poderes constituidos de la Nación que se sucedieron en las Provincias de Coclé y de Veraguas corresponde su conocimiento a las autoridades judiciales competentes de sus respectivas jurisdicciones. Se ordena, en consecuencia, compulsar las copias pertinentes del proceso para que se envíen a los funcionarios correspondientes.

Segundo: Declarar, como en efecto declara, que los actos anteriores contra los poderes constituidos de la Nación que sucedieron en la Provincia de Colón. La invasión mercenarios extranjeros que se internaron en suelo panameño por playa Colorada y luego se dirigieron a Nombre de Dios, y la lucha que se estableció o entabló entre las fuerzas armadas panameñas y un grupo de rebeldes por la región de Portobelo, corresponde su conocimiento a los funcionarios competentes de esa jurisdicción porque: a) dicha Provincia está incluida en la jurisdicción de este Distrito Judicial; y b) haber dispuesto el Procurador General de la Nación, en su resolución número 3 de 4 de mayo de 1949, y en atención a la facultad que le confiere el Artículo 8º de la Ley número 28 de 1957, atribuirle conocimiento de esos hechos al Fiscal 2º de este Circuito.

Tercero: Declarar, como en efecto declara que hay lugar a seguimiento de causa criminal contra Roberto E. Arias (Tito) Arias), Rubén O. Miró y Andrés Cantillo, de generales no conocidas en autos, por infracción de disposiciones contenidas en el Título II, Libro II, del Código Penal, el cual está incorporado el Decreto Legislativo número 11 de 8 de noviembre de 1945, o sea, por actos que constituyen delitos contra los poderes de la Nación, y se les llama a responder en juicio.

Se revoca en consecuencia, el sobreseimiento decretado a favor de dichos imputados y se mantienen las detenciones decretadas en su contra o se ordena se proceda a sus detenciones en caso de que así no hubiere hecho.

Como se desconoce el paradero actual de dichos culpados se dispone que el Juez de la causa proceda a las notificaciones, citaciones y emplazamientos a que hubiere lugar con sujeción a las disposiciones legales que regulan la materia.

Se hace constar que, en atención a lo que disponen los Artículos 3º y 6º del Decreto Legislativo número 11 de 8 de noviembre de 1945, en relación con el Artículo 2100 del Código Judicial, los encausados no tienen derecho al beneficio de excarcelación:

Cuarto: Declarar: como en efecto declara, que hay lugar a seguimiento de causa criminal contra Gilberto Bethancourt Chacón, Roberto Arancibia o Arancibia Rodríguez, Julio Dámaso Vázquez, Mario Linares Reyes, José Enrique Picans y Pedro Hernández (a) Pedrito, todos de generales conocidas en autos por infracción de disposiciones contenidas en el Título II, Libro II, del Código Penal, al cual se encuentra incorporado el Decreto Legislativo número 11 de 8 de noviembre de 1945, o sea, por actos que constituyen delitos contra los poderes constituidos de la Nación y se les llama a responder en juicio.

Se revoca, en consecuencia (sic), el sobreseimiento decretado a favor de dichos imputados y se mantienen las detenciones decretadas en su contra.

Quinto: Ordenar, como en efecto se ordena, al Juez de la causa proceda a enviar al Ministro de Gobierno y Justicia las diligencias en las cuales consten las defunciones de Leonardo Hernández Pérez, Ernesto González Herrera y Eduardo Toledo, si ellas constan en autos, fin de que se proceda a su inscripción en el Registro Civil y a que se refiera su oficio número 594-DI, de 24 de octubre de 1959 y visible a fojas 203 del Tomo III; y.

Sexto: Ordenar, como en efecto ordena, se proceda a la exhumación del cadáver de Eduardo Toledo y se le haga entrega a su familiares si, con sujeción a las reglas sobre Policía higiénica y de salubridad, oído el conocimiento concepto favorable del Médico Forense, dicha exhumación no viola las prohibiciones legales sobre la materia. El Juez de la causa proveerá las diligencias a fin de que el Fiscal del Circuito de Colón, a quien se comisiona, proceda, en asocio del Médico Forense de esa jurisdicción, de peritos y testigos, a darle cumplimiento a lo ordenado.

El funcionario encargado de esta comisión levantará acta formal de dicha diligencia, a la cual podrá asistir un representante de la Misión Diplomática de la República de Panamá si así lo desea y los familiares del extinto. El Fiscal comisionado enviará copias del acta respectiva al Juez de la causa, para que la agregue al expediente, al Ministerio de Gobierno y Justicia, para los efectos de su oficio número 605-DI, de 31 de octubre de

1959 y visible a fojas 204 del Tomo III, al Ministro de Relaciones Exteriores y al Embajador de Cuba.

El Juez del conocimiento señalará hora y fecha para la vista oral de la causa, la cual será una misma para todos los implicados. Provean los sindicatos los medios para su defensa.

En esta forma queda decidida la ampliación y la consulta del auto de 2 de septiembre de 1959, meritado, y las cuestiones necesarios a que se contraen las diligencias visibles a fojas 202, 203 y 204 del Tomo III, del proceso. Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(Fdos.) Carlos A. Vaccaro L.—T. R. de la Barquera.—Jaime G. de León.—Francisco Vázquez G., Secretario”.

Se advierte a los encartados Roberto E. Arias, Rubén O. Miró y Andrés Cantillo, que de no comparecer ante este Despacho, dentro del término concedido, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y la causa se seguirá tramitando sin su intervención.

Recuérdese a las autoridades del Orden Judicial y Político de la República, para que procedan a efectuar la captura de los inculcados Arias, Miró y Cantillo, como también a los ciudadanos particulares que conozcan su paradero, para que los denuncien si lo supieren, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se les persigue, salvo las excepciones prescritas en el artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, para notificar a los inculcados encartados, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy cuatro de marzo de mil novecientos sesenta, a las diez de la mañana, y copia del mismo será enviada al Director de la “Gaceta Oficial”, para su debida publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Primera publicación)

ABELARDO A. HERRERA.

Jorge Luis Jiménez S.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 19

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Benito Castillo Yanguez, varón, soltero, panameño, pintor, natural de Boquerón y vecino del Distrito de La Chorrera, de 24 años, hijo de Victoriano Castillo y Andrea Yanguez. No posee cédula, por habérsele extraviado, acusado por el delito de “posesión ilícita de Can-Yac”, para que comparezca a este Juzgado, en el término de diez días más el de la distancia, a contar desde la última publicación del presente edicto, en la “Gaceta Oficial”, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley primera 12, de 20 de enero de 1959, se presente al Juzgado a notificarse personalmente del auto de proceder dictado en el presente negocio, el día veintinueve febrero de mil novecientos sesenta.

Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, veintinueve de febrero de mil novecientos sesenta.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa contra Benito Castillo Yanguez, varón, soltero, panameño de 24 años, hijo de Victoriano Castillo y Andrea Yanguez y contra Bienvenido Escobar Estrada, varón, panameño, soltero, de 20 años de edad, natural de San Juan de Peguén, Provincia de Colón, residente en la ciudad de Panamá, obrero, hijo de Salomé Escobar e Isabel Estrada Villareal, y con constancia de haber solicitado su nueva cédula de identidad personal, por infractores de las disposiciones contenidas en la Ley 59 de 1941, en relación con la 23 de 1954 y mantiene la detención de Bienvenido Escobar Estrada. En cuanto a Benito Castillo Yanguez, como se encuentra prófugo de la justicia, se ordena el primer emplazamiento del mismo por el término de diez días, como lo preceptúa el artículo 2343 del Código Judicial, reformado por el artículo 17 de la Ley 12 de 1959.

Provean los acusados los medios de su defensa.

Concédese a las partes el término de cinco días para que aduzcan las pruebas de que intenten valerse en el debate oral de la causa. Asimismo, reiterase a la Guardia Nacional orden de captura contra el inculcado Castillo Yanguez.

Fundamento de derecho: Artículo 2147 y 2343 del Có.

Edicto Judicial, reformado por el artículo 17 de la Ley 1ª de 1959.

Cópiase y notifíquese.—Abelardo A. Herrera.—Jorge Luis Jiménez S., Secretario.

Se advierte al inculpinado Benito Castillo Yanguéz, que de no comparecer a este Tribunal, dentro del término concedido su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Recuérdase a las autoridades del Órgano Judicial y Político de la República para que procedan a efectuar la captura del encartado Castillo Yanguéz, como también a los particulares que le conozcan para que denuncien su paradero si lo conocen, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se persigue, salvo las excepciones prescritas en el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al encartado, se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta, a las diez de la mañana y copia del mismo será enviada al señor Director de la "Gaceta Oficial", para que ordene su debida publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

ABELARDO A. HERRERA.

El Secretario,

Jorge Luis Jiménez S.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 44

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto, emplaza a Julio Gustavo Ross Montero, varón, de treinta y seis (36) años de edad, divorciado, comerciante, panameño, natural del Distrito de Boquete, hijo de Carlos Manuel Ross y Petra Montero de Ross, cedulaado bajo el Nº 19-5249, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial", más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse personalmente de la sentencia de primera instancia dictada en el juicio seguido contra él y otros, por hurto en daño de la "Joyería Darna", y a estar a derecho en el juicio. La sentencia mencionada, en su parte resolutive, dice:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Sentencia Nº 152.—David, 11 de febrero de mil novecientos sesenta.

Vistos:

En tal virtud, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, de acuerdo con el criterio del representante del Ministerio Público, y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Julio Gustavo Ross Montero, de generales conocidas, a la pena de dos (2) años de reclusión donde señale el Órgano Ejecutivo y al pago de los gastos procesales;

Derecho: artículos 779, 782, 799, 2035, 2061, 2153, 2156, 2157, 2219, 2231 del Código Judicial, 37, 38, 63, 352 del Código Penal, Ley 61 de 1946 y 52 de 1919.

Cópiase, notifíquese, publíquese y consúltase.—(Fdos.) Ernesto Rovira, Juez 2º del Circuito.—C. Morrison, Secretario.

Y, para que sirva de formal emplazamiento al procesado Julio Gustavo Ross Montero, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copia auténtica se envía a la "Gaceta Oficial" para su publicación por cinco veces consecutivas, hoy 12 de febrero de 1960.

El Juez,

ERNESTO ROVIRA.

El Secretario,

C. Morrison.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 45

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto emplaza a Alfonso Serrano Rico, varón, de treinta y tres (33) años de edad, soltero, chofer, panameño, natural de La Concepción, Distrito de Bugaba, hijo de José Serrano y María Rico, cedulaado bajo el

Nº 18-5801, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial", más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse personalmente de la sentencia de primera instancia dictada en el juicio seguido en su contra por tentativa de violación carnal en daño de la menor Anay Zulema Juárez. Dicha sentencia en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Sentencia Nº 153.—David, doce (12) de febrero de mil novecientos sesenta.

Vistos:

A mérito de lo expuesto el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, en desacuerdo con el concepto Fiscal, absuelve a Alfonso Serrano Rico, de generales conocidas atrás, de los cargos que se le dedujeron por el auto de proceder, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

Derecho: Artículos 799, 782, 2153, 2231 del Código Judicial etc.

Cópiase, notifíquese, publíquese y consúltase.—(Fdos.)

Ernesto Rovira, Juez Segundo del Circuito.—C. Morrison, Secretario.

Y, para que sirva de formal emplazamiento al procesado Alfonso Serrano Rico, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copia auténtica se envía a la "Gaceta Oficial" para su publicación por cinco veces consecutivas, hoy diez y seis de febrero de mil novecientos sesenta.

El Juez,

ERNESTO ROVIRA.

El Secretario,

C. Morrison.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 46

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto, emplaza a Ezequiel Zurdo, cuyas generales y paradero actual se desconocen, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial", más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse personalmente de la sentencia de segunda instancia pronunciada en el juicio seguido en su contra por hurto pecuario en daño de Rogelio Camarena y Lorenzo Mendoza. La referida sentencia en su parte resolutive dice así:

"Tercer Distrito Judicial.—Cuarto Tribunal Superior de Justicia.—David, doce (12) de febrero de mil novecientos sesenta (1960).

En el proceso que contiene los juicios acumulados seguidos contra Ezequiel Zurdo por el delito de hurto pecuario en perjuicio de Rogelio Camarena y Lorenzo Mendoza, expidió el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí sentencia en la cual condena al procesado a sufrir la pena de dos años de reclusión y al pago de los gastos procesales.

Esa sentencia fue elevada en consulta.

Por las razones expuestas, este Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, reforma la sentencia consultada en el sentido de imponer al procesado Ezequiel Zurdo, de generales desconocidas, la pena de diez y seis meses de reclusión y la confirma en todo lo demás.

Cópiase, notifíquese y devuélvase.—(Fdos.) Andrés Guevara T.—J. Miranda M.—A. Candanedo.—N. A. Pitty V., Secretario.

Y, para que sirva de formal emplazamiento al procesado Ezequiel Zurdo, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copia auténtica se envía a la "Gaceta Oficial" para su publicación por cinco veces consecutivas, hoy diez y siete (17) de febrero de mil novecientos sesenta (1960).

El Juez,

ERNESTO RIVERA L.

El Secretario,

C. Morrison.

(Primera publicación)